

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda divisoria allegada al correo por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga por competencia territorial. Lebrija, junio 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda es admisible, por reunir los requisitos formales para este tipo de procesos, además viene acompañada de los anexos de ley y este juzgado es el competente para conocer de ella por su naturaleza y cuantía. (Art. 82 y siguientes concordantes del C.G.P., y 406 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de división material adelantada por LINA MARIA DOMINGUEZ PRADA en contra de PANFINIO RAMIREZ OVIEDO por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al procedimiento del artículo 406 y siguientes del C.G.P., idem.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda por diez (10) días de conformidad con lo indicado en el artículo 409 del C.G.P., y los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 1984 de propiedad de LINA MARIA DOMINGUEZ PRADA C.C. No. 28.211.454 y PANFINIO RAMIREZ OVIEDO C.C. No. 5.671.243
Para el registro de la medida líbrese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefa3ba2e056d03cd0552775b7769a14d63f8f02f6dff3d4c98788b984a3bd18**

Documento generado en 22/06/2023 04:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>